



Resolución Directoral

VISTOS: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-432422-2022, así como el escrito ingresado con Hoja de Ruta N° E-450565-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hoja de Ruta N° T-432422-2022, señalado en visto, la empresa SOLUCIONES LOGISTICAS, SERVICIOS Y COMERCIALIZACION 360 SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (abreviado en: SOLSEC 360 S.R.L.), con RUC N° 20607138541 y domicilio legal en: Prolongación 2 de Mayo N° 213 (espalda de Parque Granda) distrito y provincia de Camaná, departamento de Arequipa (en adelante La Empresa) solicita, de conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante el TUPA) concordante con el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC (en adelante el RNAT), el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas de ámbito nacional, bajo la modalidad de transporte de trabajadores, con el vehículo de placa única nacional de rodaje: VCR-953 (2017), correspondiente a la Categoría M2, Clase III de la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC;

Que, el numeral 3.63.2 del Artículo 3 del RNAT, refiere que el servicio de transporte de trabajadores es una modalidad de servicio de transporte público especial de personas que tiene por objeto el traslado de trabajadores por vía terrestre desde o hacia su centro de trabajo;

Que, el Artículo 16 del RNAT precisa que las condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el reglamento; y que el incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda;

Que, el numeral 53-A.1 del Artículo 53-A del RNAT establece: “Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional (...), serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...);”

Que, conforme lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 136.5 del Artículo 136 del TUO de la Ley N° 27444, se emitió el Oficio N° 17994-2022-MTC/17.02, notificado con fecha 13 de octubre del 2022, comunicando a La Empresa la siguiente observación efectuada a su requerimiento, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación del mismo:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2186345> ingresando el número de expediente **T-432422-2022** y la siguiente clave: YVZRRI .

- La propiedad del teléfono, asignado al vehículo ofertado, pertenece a un tercero; debe acompañar la documentación y/o prueba suficiente que acredite encontrarse a nombre de La Empresa, con indicación del nombre del operador del servicio (numeral 20.1.14 del artículo 20 y numeral 55.1.12.7 y 55.2.2 del artículo 55 del RNAT);

Que, con Hoja de Ruta N° E-450565-2022, La Empresa acusa respuesta al referido oficio, presentando lo siguiente:

- Declaración jurada, señalando un nuevo número de teléfono para el vehículo, adjuntando una constancia del Servicio al Cliente del Operador Bitel donde se identifica el RUC de La Empresa y el nuevo número de teléfono; siendo así, La Empresa subsana la observación efectuada;

Que, estando a lo señalado, La Empresa cumple con los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el otorgamiento de la autorización de servicio de transporte terrestre público especial de personas de ámbito nacional, en la modalidad de transporte de trabajadores, señalada en el primer considerando de la presente resolución;

Que, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, es la institución encargada supervisar, fiscalizar y sancionar a los titulares de los servicios de transporte terrestre de los ámbitos nacional e internacional, a los conductores habilitados para el servicio y a los titulares y operadores de infraestructura complementaria de transporte por los incumplimientos o infracciones en que ocurran, conforme Ley N° 29380;

Que, el artículo 128° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01 de fecha 02 de julio de 2021, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 04 de julio de 2021, establece que “La Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa SOLUCIONES LOGISTICAS, SERVICIOS Y COMERCIALIZACION 360 SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (abreviado en: SOLSEC 360 S.R.L.) la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas de ámbito nacional, bajo la modalidad de transporte de trabajadores, con el vehículo de placa única nacional de rodaje: VCR-953 (2017), por el periodo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.



Resolución Directoral

Artículo 2.- La presente resolución deberá ser publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 3.- La empresa SOLUCIONES LOGISTICAS, SERVICIOS Y COMERCIALIZACION 360 SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (abreviado en: SOLSEC 360 S.R.L.) iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente; asimismo, la presente resolución o copia de la misma, deberá ser colocada en el domicilio legal y oficinas administrativas, en un lugar visible, a disposición de los usuarios.

Artículo 4.- La empresa SOLUCIONES LOGISTICAS, SERVICIOS Y COMERCIALIZACION 360 SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (abreviado en: SOLSEC 360 S.R.L.) deberá proceder a la inscripción de su(s) conductor(es) en el Registro de Nómina de Conductores del servicio de transporte terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante clave de acceso asignada que será entregada en sobre cerrado por la administración, de no contar con la misma.

Artículo 5.- La empresa SOLUCIONES LOGISTICAS, SERVICIOS Y COMERCIALIZACION 360 SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (abreviado en: SOLSEC 360 S.R.L.) deberá hacer uso obligatorio de la hoja de ruta electrónica por medio del acceso otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para su registro y emisión a través del sistema que proporcione para tal efecto, conforme a lo señalado en el numeral 81.1, artículo 81° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado por
DANIEL CHRISTIAN FIGUEROA CAMACHO
DIRECTOR DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2186345> ingresando el número de expediente **T-432422-2022** y la siguiente clave: YVZRRI .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc

